

# *Información de Interés sobre Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo*

***SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL  
DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS Y F/T***

# Indice

-Introducción.....	3
-Definición de Legitimación de Capitales.....	4
-Fases de la Legitimación de Capitales.....	5
-Organismos Internacionales Contra la Legitimación de Capitales.....	7
-Base Legal Venezolana.....	9
-Estructura del Sistema de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de Seguros Horizonte, S.A. ....	10
-Sujetos Obligados: - Definición - Artículo 09 de Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada.....	11
-Glosario de Términos.....	14
-Financiamiento al Terrorismo.....	18

# Introducción

*La siguiente información tiene como objeto dar a conocer a nuestros clientes, intermediarios y empleados en general, algunos lineamientos sobre el delito de Legitimación de Capitales. Esta es una lucha no solo de Venezuela, sino también a nivel Internacional, por tal razón nuestros legisladores y entes rectores han diseñado una serie de leyes y normativas que nos involucran a todos en la lucha contra este grave delito. Es por ello que debemos conocer y entender la materia ya que en algún momento de nuestras actividades diarias pudiéramos ser utilizados para la comisión de este delito y, en consecuencia, debemos saber qué hacer para prevenirlo y actuar de la manera correcta.*

*Se debe tener en cuenta que nuestra actuación se limita a prevenir el delito de acuerdo con lo establecido en las leyes, e informar a las autoridades competentes, ya que serán éstas quienes realizarán las averiguaciones correspondientes y detendrán, de ser procedente, a los responsables. De igual forma, el no cumplimiento de nuestros deberes en este sentido preventivo, nos traería como consecuencia una sanción de tipo penal, bien sea por negligencia e inobservancia, lo que se conoce en términos jurídicos como **Delito Culposo**.*

# Definición de Legitimación de Capitales

*Es una acción por la cual una persona u Organización Delictiva, a través de distintas fórmulas o métodos, pretenden otorgar apariencia de licitud y legalidad a los cuantiosos fondos provenientes de actividades ilícitas.*

*Es de aclarar que aunque se logre legitimar un dinero proveniente de actividades delictivas, éste siempre estará vinculado a la actividad que lo originó.*



# Fases utilizadas por los delincuentes para legitimar capitales

- **Colocación de dinero en el sistema financiero:** Paso difícil y complejo para el delincuente, ya que las cantidades de dinero recibidas deben inyectarlas de alguna manera en el torrente financiero legal, mediante diversos modus operandi. Para el legitimador, esta colocación inicial del dinero suele ser el paso más difícil, ya que los delincuentes reciben día a día cientos de miles de bolívares en efectivo, que tienen que inyectar de alguna manera en el sistema financiero. Por ese motivo la generalidad de los países, han promulgado leyes de primer orden que exigen a las Instituciones financieras, información sobre la recepción de cantidades sustanciales de efectivo.
- **Estratificación o procedimiento:** Los delincuentes transfieren fondos (dinero físico) o bienes (activos) a través de uno o varios bancos, con el propósito de ocultar la colocación inicial y el destino final de los fondos. La creación de estratos monetarios es el segundo paso para el LAVADO DE DINERO. En esta fase los delincuentes traspasan el dinero por varias operaciones o bancos, con la finalidad de ocultar la colocación primaria y el destino final de los fondos, creando con estos movimientos una serie de estratos, que dificultan la tarea de ubicar la manera en que los fondos ingresaron en el sistema financiero, o la forma de disposición de los mismos.

# Fases utilizadas por los delincuentes para legitimar capitales

- **Integración o reintegro de los capitales ilícitos:** Último paso del proceso del Lavado de Dinero, incorporando el dinero disfrazado ahora como lícito (dinero legítimo). Esta integración de los fondos se efectúa de varias maneras: realizando transacciones de importación y exportación, ya sean ficticias o de valor exagerado; mediante pagos por servicios imaginarios y a través del pago de intereses sobre préstamos ficticios, además mediante toda una serie interminable de otros procesos.

# Organismos Internacionales Contra la Legitimación de Capitales

- **Grupo de Acción Financiera (GAFI)**

*Es un grupo intergubernamental que establece estándares, desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.*

- **Grupo de Acción Financiera del Caribe (Gafic)**

*El Grupo de Acción Financiera del Caribe (Gafic) es una organización de estados y territorios caribeños constituido durante la Conferencia Caribeña sobre Blanqueo de Capitales procedentes de la Droga llevada a cabo en Aruba en junio de 1990, con el fin de discutir la adopción y puesta en marcha de las 40 Recomendaciones del GAFI.*

- **Federación Latinoamericana de Bancos (Felaban)**

*La Federación Latinoamericana de Bancos (Felaban) fue constituida el 23 de abril de 1965 en la ciudad de Mar del Plata con el objetivo, entre otros, de estrechar los lazos de integración de la comunidad financiera latinoamericana a través del establecimiento de claros principios de cooperación institucional, propiciando la estandarización de usos y prácticas bancarias y contribuir de esa manera al bienestar de los países de la región y al fortalecimiento de las mismas instituciones.*

- **Comité de Basilea**

*El Comité para Regulación Bancaria y Prácticas de Supervisión, de Basilea, expidió en diciembre de 1988 el documento titulado "Declaración sobre el Uso Criminal del Sistema Bancario con Fines de Lavado de Activos". Con respecto a personas que puedan estar vinculadas con actividades ilícitas, expresa que: las entidades bancarias se abstendrán de ofrecer o proveer asistencia activa para la realización de operaciones que consideren vinculadas con actividades criminales o de reciclaje de fondos.*

- **Grupo Egmont**

*El Grupo Egmont es un organismo internacional que agrupa organismos gubernamentales, conformado por Unidades de Inteligencia Financiera (UIFs), creando una red internacional para intercambiar información, conocimientos y tecnología en pos de luchar contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. El Grupo Egmont comenzó como un foro en el año 1995, que se reunió en el Palacio Egmont-Arenberg, en Bruselas, donde se realizó el primer encuentro, y de donde tomó su nombre.*

# Leyes y Resoluciones en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales en Venezuela

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.*
- *Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, de fecha 30 de abril de 2012.*
- *Ley Orgánica de Drogas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.510 del 15 de septiembre de 2010.*
- *Providencia N° 514 dictada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora en fecha 18 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 de fecha 22 de febrero de 2011 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694, el 13 de Junio de 2011.*

# Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo



# Sujetos Obligados

## **Definición:**

*Son las empresas de seguros y reaseguros autorizadas para operar en el país, las sociedades de corretaje de seguros y reaseguros, así como a las personas jurídicas que se dediquen al financiamiento de primas. Así como las mencionadas en el artículo 43 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada.*

## **Artículo 9 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada**

## **Sujetos Obligados:**

*Se consideran sujetos obligados de conformidad con esta Ley, los siguientes:*

- 1. Las personas naturales y jurídicas, cuya actividad se encuentra regulada por la ley que rige el sector bancario.*
- 2. Las personas naturales y jurídicas, cuya actividad se encuentra regulada por la ley que rige el sector asegurador.*
- 3. Las personas naturales y jurídicas, cuya actividad se encuentra regulada por la ley que rige el sector valores.*

4. *Las personas naturales y jurídicas, cuya actividad se encuentra regulada por la ley que rige el sector de bingos y casinos.*
5. *Los hoteles, empresas y centros de turismo autorizados a realizar operaciones de cambio de divisas.*
6. *Las fundaciones, asociaciones civiles y demás organizaciones sin fines de lucro.*
7. *Las organizaciones con fines políticos, los grupos de electores, agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas y de las personas que se postulen por iniciativa propia para cargos de elección popular.*
8. *Oficinas Subalternas de Registros Públicos y Notarias Públicas.*
9. *Las Abogados, administradores, economistas y contadores en el libre ejercicio de la profesión, cuando éstos lleven a cabo, transacciones para un cliente con respecto a las siguientes actividades:*
  - a) *Compraventa de bienes inmuebles,*
  - b) *Administración del dinero, valores y otros activos del cliente.*
  - c) *Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores.*
  - d) *Organización de aportes para la creación, operación o administración de compañías.*
  - e) *Creación, operación o administración de personas jurídicas o estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.*

**10. Las personas naturales y jurídicas, cuya actividad económica sea:**

- a) Compra venta de bienes raíces.**
- b) Construcción de edificaciones (centros comerciales, viviendas, oficinas, entre otros).**
- c) Comercio de metales y piedras preciosas.**
- d) Comercio de objetos de arte o arqueología.**
- e) Marina Mercante.**
- f) Servicios de arrendamiento y custodia de cajas de seguridad, transporte de valores y de**
- g) transferencia o envío de fondos.**
- h) Servicio de asesoramiento en materia de inversiones, colocaciones y otros negocios financieros a clientes, cualesquiera sea su residencia o nacionalidad.**
- i) Las empresas de compraventa de naves, aeronaves y vehículos automotores terrestres.**
- j) Los establecimientos destinados a la compraventa de repuestos y vehículos usados.**

**La categoría de sujeto obligado podrá extenderse, mediante Ley o decreto, a otros actores a cuyos fines se establecerán las obligaciones, cargas y deberes que resulten pertinentes a su actividad económica y se determinará el organismo de control, supervisión, fiscalización y vigilancia respectiva.**

# Glosario de términos relacionados con Legitimación de Capitales

## **Actividad Sospechosa:**

*Por sospecha debe entenderse aquella apreciación fundada en conjeturas, en apariencia o visos de verdad que determinará hacer un juicio negativo de la operación por quien recibe y analiza la información, haciendo que desconfíe, dude o recele de una persona por la actividad profesional o económica que desempeña, su perfil financiero, sus costumbres o personalidad, así la Ley no determine criterios en función de los cuales se puede apreciar el carácter dudoso de una operación. Es un criterio subjetivo basado en las normas de máxima experiencia.*

## **Agentes de operaciones encubiertas:**

*Funcionarios de unidades especiales que asumen una identidad diferente a la normalmente desempeñada en los órganos de policía con el objeto de infiltrarse en las organizaciones o grupos de delincuencia organizada para obtener evidencias sobre la comisión de alguno de los delitos previstos en la Ley.*

## **Bienes:**

*Activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como también los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.*

### **Colocación:**

*El legitimador de capitales dispone del efectivo de procedencia ilegal para insertarlo directamente en el sistema financiero, empresas aseguradoras, o trasladarlo a otra localidad.*

### **Decomiso:**

*Cuando el gobierno o una autoridad reguladora confisca los bienes o activos debido a la falta de cumplimiento con la ley.*

### **Delitos graves:**

*Aquellos cuya pena corporal privativa de libertad excede los seis años de prisión.*

### **Delincuencia organizada:**

*La acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, cuando el medio para delinquir sea de carácter tecnológico, cibernético, electrónico, digital, informático o de cualquier otro producto del saber científico aplicados para aumentar o potenciar la capacidad o acción humana individual y actuar como una organización criminal, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley.*

### **Integración:**

*En esta fase el legitimador de capitales ya tiene una justificación para los fondos recién lavados y estos son incorporados abiertamente a modo de inversión o mediante la adquisición de activos.*

### **La OFAC:**

*La Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos.*

### **Legitimación de capitales:**

*Es una acción por la cual una persona u organización delictiva a través de distintas fórmulas o métodos, pretenden otorgar apariencia de licitud y legalidad a los cuantiosos fondos o capitales provenientes de actividades ilícitas.*

### **Oficial de Cumplimiento:**

*Funcionario de alto rango o nivel, con poder de decisión, que dependa y reporte directamente al presidente o al presidente ejecutivo del Sujeto Obligado, quien tiene bajo su responsabilidad velar por el cumplimiento de todas las normas que debe seguir el Sujeto Obligado, en virtud de la supervisión ejercida por la Superintendencia de Actividad Aseguradora, incluyendo aquellas relativas al área de prevención y control de legitimación de capitales.*

### **PEP:**

*Personas políticamente expuestas: personas que son públicas o funcionarios.*

### **Secreto Bancario:**

*Éste prohíbe a los bancos a revelar información sobre una cuenta sin el consentimiento del consumidor.*

### **Sujetos Obligados:**

*Son las empresas de seguros y reaseguros autorizadas para operar en el país, las sociedades de corretaje de seguros y reaseguros, así como a las personas jurídicas que se dediquen al financiamiento de primas. Así como las mencionadas en el artículo 43 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada.*

### **Tipología:**

*Un término utilizado por el GAFI y la APG para referirse al lavado de dinero y financiación al terrorismo, métodos y técnicas.*

### **Transformación:**

*En esta fase el legitimador de capitales busca aportar los beneficios ilegales de su origen ilícito, para pasarlo por una serie de transacciones financieras (conversiones o movimientos), esperando con este proceso que la conexión sea más difícil o realmente imposible de detectar.*

# Financiamiento al terrorismo

*El Financiamiento al Terrorismo (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.*

*Las técnicas utilizadas para el lavado de Dinero (LD) son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del Financiamiento al Terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida.*

*El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) -organismo internacional al que pertenecen las 34 economías más desarrolladas del mundo y que fija pautas para prevenir el LA/FT- recomienda que cada país tipifique como delito el Financiamiento al Terrorismo, los actos terroristas y las organizaciones terroristas y que los clasifique como delitos que dan origen a la Legitimación de Capitales. Asimismo, sugiere que las Nueve Recomendaciones Especiales diseñadas por el organismo para combatir el financiamiento al terrorismo sumadas a las 40 Recomendaciones sobre lavado de activos sean el marco para prevenir, detectar y eliminar ambos delitos.*